ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE BONO SOLIDARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR POR LAS REPERCUSIONES DE LA EPIDEMIA COVID19 MEDIANTE REDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LA LEY N.° 10, LEY DE LICORES Y SUS REFORMAS Y LA LEY N.° 5792, REFORMADA POR LA LEY N.° 9036

SHIRLEY DÍAZ MEJÍA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.900

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY DE BONO SOLIDARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR POR LAS REPERCUSIONES DE LA EPIDEMIA COVID19 MEDIANTE REDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LA LEY N.° 10, LEY DE LICORES Y SUS REFORMAS Y LA LEY N.° 5792, REFORMADA POR LA LEY N.°9036

Expediente N.° 21.900

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene por objeto apoyar solidariamente con un bono mensual a las mujeres jefas de hogar que mantienen sus familias a través de trabajos informales, mediante una redistribución eficiente de recursos financieros que obtiene el IFAM y las municipalidades del impuesto de licores y cervezas creado mediante la Ley N.° 10 y sus reformas y la Ley N.° 5792, reformada por la Ley N.° 9036, por un periodo de SEIS MESES, prorrogable según las repercusiones de la epidemia COVID19. Estos recursos que reciben tanto el IFAM como las municipalidades por este impuesto y que fueron presupuestados en el año 2019, por la crisis actual por le COVID 19 es difícil que se puedan ejecutar, además que las necesidades actuales son prioritarias.

Es impostergable dar una mirada diferente a los datos disponibles en el país, sobre la situación de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza y pobreza extrema en esta epidemia, permitiendo con ello identificar las múltiples brechas que enfrentan, entre otras, desempleo, falta de oportunidades para capacitarse, estudiar, pocas alternativas de cuidado para sus hijas e hijos, poco acceso a los servicios de salud, al crédito, a vivir una vida libre de violencia, a la tenencia de una vivienda digna, a la seguridad alimentaria, a vivir libre del temor y la miseria, a disfrutar del desarrollo humano integral, para gozar del bienestar.

Costa Rica al igual que una gran cantidad de países se comprometió con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a contribuir con el empoderamiento de las mujeres, en especial con las que se encuentran en condiciones de pobreza y son jefas de hogar, a las cuales esta pandemia son a las que más golpea.

Considerando que la pobreza es una violación absoluta a los derechos humanos, y que toda persona tiene un gran potencial que puede ser fortalecido para mejorar su calidad de vida y contribuir con el desarrollo del país, es que presentamos esta iniciativa de ley.

El Índice de Pobreza Multidimensional permite identificar en el caso de las mujeres en condiciones de pobreza, la cantidad de carencias en comparación con los hombres, según el Informe del Banco Mundial (2018:18) “las mujeres son más

pobres en múltiples dimensiones que los hombres, y es posible que la brecha de género sea aún más amplia en el caso de determinados grupos vulnerables”
Las mujeres tienen más facilidad de caer en la pobreza extrema por la falta de oportunidades y los roles que desempeñan en la sociedad, donde ocupan posiciones de subordinación y desventaja. Asimismo, les es más difícil salir de la pobreza por su dificultad para acceder a los recursos productivos por la baja remuneración de las labores a las que se dedican mayoritariamente; además, de las responsabilidades familiares que limitan su incorporación al mercado laboral, indicadores que se aumentan en la crisis actual.

“El estudio de la pobreza de las mujeres como fenómeno específico se justifica porque, aunque existen mecanismos socioeconómicos más generales que originan pobreza en ambos sexos, la pobreza de las mujeres tiene causas distintas a la pobreza de los hombres y transcurre por otras vías. Las causas de la pobreza específica que sufren las mujeres deberíamos buscarlas, por tanto, dentro de esta misma perspectiva; en las interrelaciones entre la estructura familiar, la organización del mercado de trabajo, y las actuaciones del estado. Los mecanismos de funcionamiento –marcados con sesgo de sexo- de estas tres instituciones han generado situaciones históricas de desigualdad para las mujeres” (Alabart y varias, 1997:176).

Según datos de la Encuesta Nacional de Hogares - Enaho, (2018), del total de jefaturas de hogar en el ámbito nacional que es de (1,561.637), un 60.06%, corresponde a hombres y un 39.94% a mujeres.

Jefaturas de hogar por sexo y nivel de pobreza

Jefaturas de Hogar por Sexo	**Total**		**Pobreza extrema**		**Pobreza no extrema**		**No pobre**	
	Absoluto	**%**	Absoluto	% Pobreza extrema	Absoluto	% Pobreza no extrema	Absoluto	% No Pobre
Total	1,561,637	100%	99,034	**6.34%**	229,814	**14.72%**	1,232,789	**78.94%**
Hombre	937,900	60.06 %	50,029	50.52%	121,519	52.88%	766,352	62.16%
Mujer	623,737	39.94 %	49,005	49.48%	108,295	47.12%	466,437	37.84%

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - Enaho, 2018. Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC - Costa Rica

El total de jefaturas que están en pobreza extrema es un 6.43% de los hogares (99,034), de estos 50.52% están a cargo de hombres (50,029) y un 49.48% de mujeres (49,005), en los hogares en condiciones de pobreza extrema se acorta la

diferencia entre la jefatura masculina y la femenina, lo que muestra las condiciones adversas que enfrentan las mujeres por razones de género.

El total de jefaturas de hogar en pobreza no extrema, es un 14.72% lo que equivale a (229,814) hogares, de los cuales 52.88% está a cargo de hombres (121,519), y un 47.12% de mujeres (108,295), por el rol asignado socialmente a las mujeres, la jefatura femenina se enfrenta con mayores desventajas que los hombres, pues en su mayoría cuando las mujeres son cabeza de hogar lo hacen sin pareja, lo que las hace más propensas a los impactos de la pobreza y la desigualdad social.

Cantidad de jefaturas de hogar en condiciones de pobreza, según sexo

Jefaturas de Hogar por Sexo	**Total**		**Pobreza extrema**		**Pobreza no extrema**		**General en pobreza**	
	Absoluto (Total nacional de JH)	**%**	Absoluto	% JH en pobreza extrema	Absoluto	% JH en pobreza no extrema	Absoluto	% JH en pobreza (del total)
Total	1,561,637	100.00 %	99,034	**6.34%**	229,814	**14.72%**	328,848	21.06%
Hombre	937,900	60.06%	50,029	50.52%	121,519	52.88%	171,548	52.17%
Mujer	623,737	39.94%	49,005	49.48%	108,295	47.12%	157,300	47.83%

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - Enaho, 2018.Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC - Costa Rica.

En Costa Rica el 21.06% de los hogares se encuentran en condiciones de pobreza, de estos un 52.17% corresponde a hombres jefes de hogar y un 47.83% son mujeres. Existe mayor cantidad de mujeres jefas de hogar en pobreza extrema que en hogares en pobreza no extrema, a mayor pobreza aumenta las mujeres cabeza de familia.

En los hogares en condiciones de pobreza que presentan mayor vulnerabilidad, son los que están a cargo de las mujeres, reflejando mayor impacto en los que se encuentran en pobreza extrema, lo que permite identificar claramente la necesidad de dar un apoyo solidario a este sector en esta pandemia.

Fortalecer las oportunidades para apoyar en esta pandemia a las mujeres jefas de hogar, permitiría al menos reducir la pobreza en el país, según el Informe del Estado de la Nación (2018): “La inserción de personas que hoy están fuera de la fuerza de trabajo, la mayoría de ellas mujeres, tendría un alto impacto sobre la pobreza y el bienestar de los hogares que se encuentran en esa condición, especialmente si son encabezados por madres sin pareja (jefas monoparentales)”. (Morales y Segura, 2018:85)

En **desempleo abierto** en el ámbito nacional hay 2.74% de las jefaturas de hogar (42,771), de las cuales un 53.95% son hombres (23,076) y un 46.05% son mujeres (19,695), los datos reflejan menor desempleo abierto en las mujeres.

Fuera de la fuerza de trabajo hay 31.25% jefaturas de hogar (487,986), de estas un 39.65% están a cargo de hombres (193,468) y 60.35% de mujeres (294,518), lo que muestra una brecha de 20.7 puntos porcentuales en desempleo de las mujeres en comparación con los hombres.

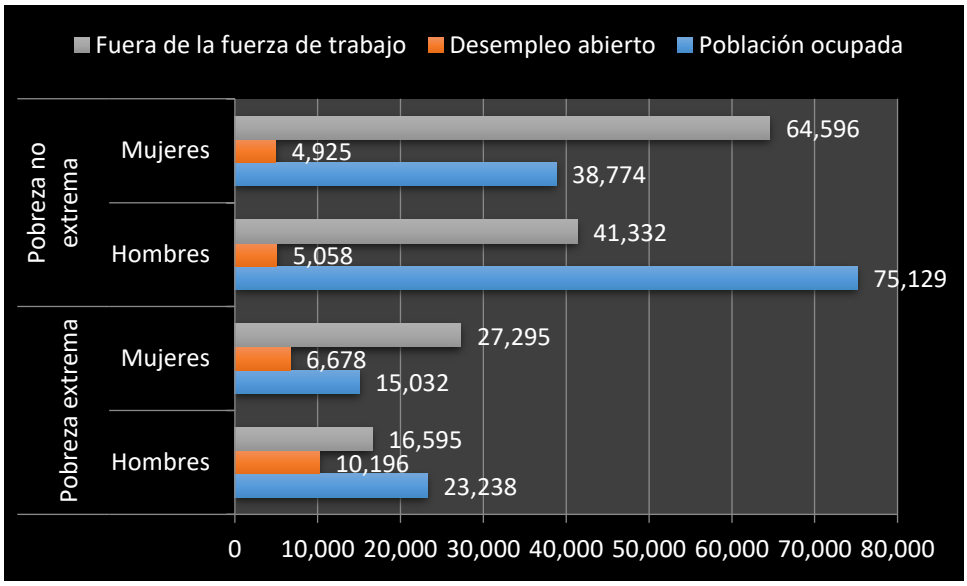
Jefaturas de hogar: condición de actividad por sexo, según nivel de pobreza

Nivel de pobreza	Sexo	Jefaturas de Hogar		POBLACIÓN OCUPADA		DESEMPLEO ABIERTO		FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO	
		Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total Nacional	Hombres	937,900	60.06 %	721,356	69.97 %	23,076	53.95 %	193,468	39.65 %
	Mujeres	623,737	39.94 %	309,524	30.03 %	19,695	46.05 %	294,518	60.35 %
	Total	**1,561,637**	**100%**	**1,030,880**	**66.01 %**	**42,771**	**2.74%**	**487,986**	**31.25 %**
Pobreza extrema	Hombres	50,029	50.52 %	23,238	60.72 %	10,196	60.42 %	16,595	37.81 %
	Mujeres	49,005	49.48 %	15,032	39.28 %	6,678	39.58 %	27,295	62.19 %
	Total	**99,034**	**6.34%**	**38,270**	**38.64 %**	**16,874**	**17.04 %**	**43,890**	**44.32 %**
Pobreza no extrema	Hombres	121,519	52.88 %	75,129	65.96 %	5,058	50.67 %	41,332	39.02 %
	Mujeres	108,295	47.12 %	38,774	34.04 %	4,925	49.33 %	64,596	60.98 %
	Total	**229,814**	**14.72 %**	**113,903**	**49.56 %**	**9,983**	**4.34%**	**105,928**	**46.09 %**
No pobre	Hombres	766,352	62.16 %	622,989	70.90 %	7,822	49.15 %	135,541	40.08 %
	Mujeres	466,437	37.84 %	255,718	29.10 %	8,092	50.85 %	202,627	59.92 %
	Total	**1,232,789**	**78.94 %**	**878,707**	**71.28 %**	**15,914**	**1.29%**	**338,168**	**27.43 %**

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - Enaho, 20 18.Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC - Costa Rica

Los datos en general muestran una clara ventaja a favor de los hombres en la ocupación y fuera de la fuerza de trabajo y una marcada desventaja en contra de las mujeres.

Jefaturas de hogar: condición de actividad por sexo, según nivel de pobreza



Fuente: Elaboración con datos de la Encuesta Nacional de Hogares - Enaho, 2018

En el Sistema de Información Social de la Población Objetivo (SIPO) del IMAS , hay registradas 651,791 jefaturas de familia, de las cuales un 57.7% corresponde a mujeres y un 42.3% a hombres, en el caso de las mujeres jefas de hogar la mayor cantidad se concentra en pobreza extrema un 69.24%, del total en comparación con los hombres que representan un 30.74%.

La mayor cantidad en el caso de los hombres se concentra en pobreza no extrema, además en no pobres la cantidad hombres es mayor que las mujeres.

Jefaturas de familia registradas en SIPO, por sexo, según línea de pobreza

	Sexo		
LP	Hombre o	Mujer	Total
Extrema	79,873	179,900	259,789
No extrema	128,790	135,399	264,207
No pobres	67,324	60,464	127,795
TOTAL	275,987	375,76	651,791

Fuente: IMAS. Sistemas de Información Social, con base reporte BO Cubo SIPO, con corte al 2-2-2019.

Las mujeres jefas de hogar con personas menores a cargo son 63.66% en comparación con los hombres un 36.32%, la cantidad de personas menores a cargo es casi el doble en mujeres 63.33% en comparación con los hombres jefes de familia 36.65% de los datos reflejan que es necesario invertir en las mujeres jefas de hogar con personas menores a cargo, pues la apuesta que se hace incluye la protección de la niñez, lo que permite prevenir los círculos de pobreza intergeneracional.

Jefes de familia con menores a cargo registrados en SIPO, por sexo, N° jefaturas y cantidad de menores según línea de pobreza

Línea de pobreza	Hombre		Mujer		Total	
	N° Jefes	N° Menores	N° Jefes	N° Menores	Jefes	Menores
Extrema	45,059	93,855	132,40	247,710	177,47	341,598
No extrema	65,515	108,358	74,692	120,759	140,21	229,138
No pobres	20,643	27,710	22,851	28,778	43,498	56,493
Total	131,21	229,923	229,94	397,247	361,19	627,229

Fuente: IMAS datos generados por TI y SIS, base de datos SIPO, 9 de febrero 2019.

La cantidad de mujeres jefas de hogar registradas en el SIPO es mayor en comparación con los hombres. Es más la cantidad de jefaturas de hogar que se encuentran ubicadas en el grupo 2 de prioridad y la mayor cantidad de jefaturas de familia se encuentra en los grupos 1 y 2.

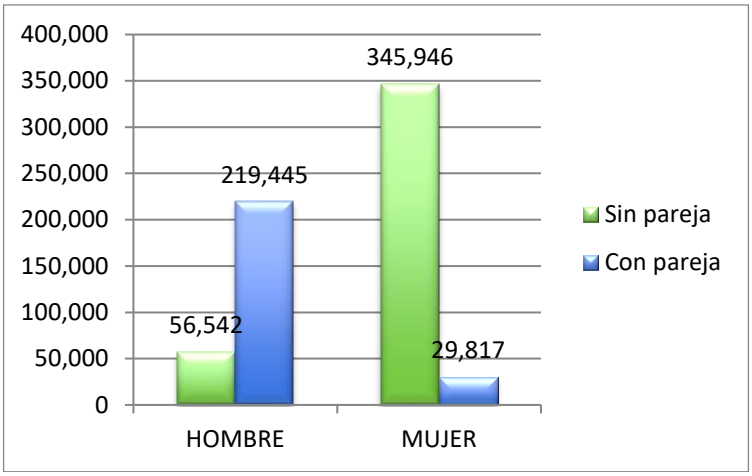
Jefes de familia registrados en SIPO por sexo, según grupo de prioridad

Grupo prioridad	Sexo		
	Hombre	Mujer	Total
Grupo 1	57,410	134,382	191,809
Grupo 2	102,621	138,453	241,085
Grupo 3	63,965	57,246	121,219
Grupo 4	49,793	43,485	93,283
Parcial	2,198	2,197	4,395
TOTAL	275,987	375,763	651,791

Fuente: IMAS. Sistemas de Información Social, con base reporte BO Cubo SIPO, con corte al 2-2-2019.

Las mujeres en condiciones de pobreza en su mayoría ejercen la jefatura de la familia sin pareja. El 85.94% de las mujeres tienen a cargo sus hogares sin una pareja que las apoye, contrario a ello en los hombres representa el 14.04%.

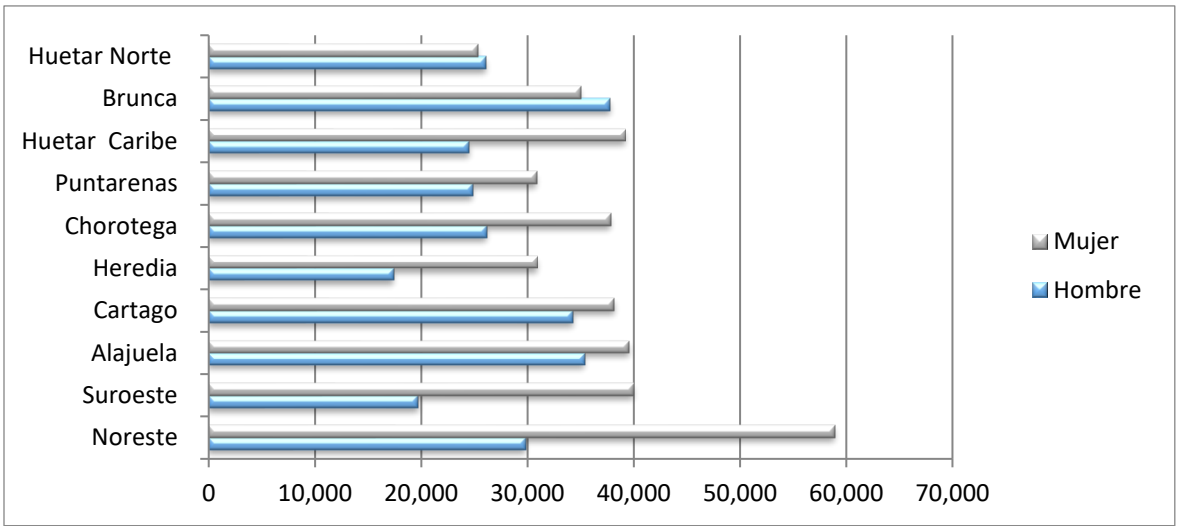
Jefaturas de familias registradas en SIPO
por sexo, según si el jefe de familia, tiene pareja



Las mujeres jefas de hogar se encuentran en todo el territorio nacional, pero las Áreas Regionales de Desarrollo Social, que concentran mayor cantidad de mujeres jefas de hogar, son: Noreste, Huetar Caribe y Chorotega, en el caso de los hombres la Brunca, Alajuela y Cartago.

Tabla #15
Jefaturas de familia registradas en SIPO por sexo, según ARDS

ARDS	Total Hombre	Mujer	
Noreste	29,807	58,907	88,716
Suroeste	19,720	39,979	59,707
Alajuela	35,393	39,547	74,945
Cartago	34,287	38,159	72,448
Heredia	17,424	30,922	48,346
Chorotega	26,168	37,831	64,000
Puntarenas	24,824	30,891	55,719
Huetar Caribe	24,498	39,226	63,731
Brunca	37,782	34,990	72,777
Huetar Norte	26,084	25,311	51,402
Total	275,987	375,763	651,791



Fuente: IMAS. Sistemas de Información Social, con base reporte BO Cubo SIPO, con corte al 2-2-2019.

Aunado a lo anterior el Informe del Balance 2019 del Estado de la Nación “Equidad e integración social” expresa: “Entre 2017 y 2018 aumentó la pobreza por ingresos: en total pasó de un 20,0% a un 21,2% y la extrema de un 5,7% a un 6,3%.

La pobreza multidimensional se situó en un 19,1%. Esto significa que 491.304 hogares y 1.763.994 personas estaban afectadas por uno o ambos métodos de pobreza. Asimismo, en condiciones de vulnerabilidad, pues sus ingresos se ubican cercanos y hasta un 50% por encima de la línea de pobreza, vivía el 14,9% de los hogares (233.188).

El perfil de pobres por ambos métodos es bastante desfavorable: son hogares relativamente más jóvenes, con mayor cantidad de menores de 6 años, casi la mitad con jefatura femenina, con serios problemas de inserción laboral (alto desempleo, baja ocupación, la mayoría en situación de informalidad), baja escolaridad, alto rezago escolar y exclusión educativa”.

Una de las recomendaciones que han expresado es que el sector municipal podría complementar el financiamiento de los programas sociales para la disminución de las brecha de pobreza.

El Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la Republica del año 2018, establece que a excepción de tres municipios todas las demás municipalidades reportan un superávit en sus presupuestos, al igual que el Instituto de Fomento Municipal (IFAM) con un superávit de 14,301,00 millones en el año 2019.

Liquidación del presupuesto de egresos según título 2019
(millones de colones)

Institución	Ingreso recibido	gastado	Superávit o déficit
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	27.783,29	13.482,28	14.301,00

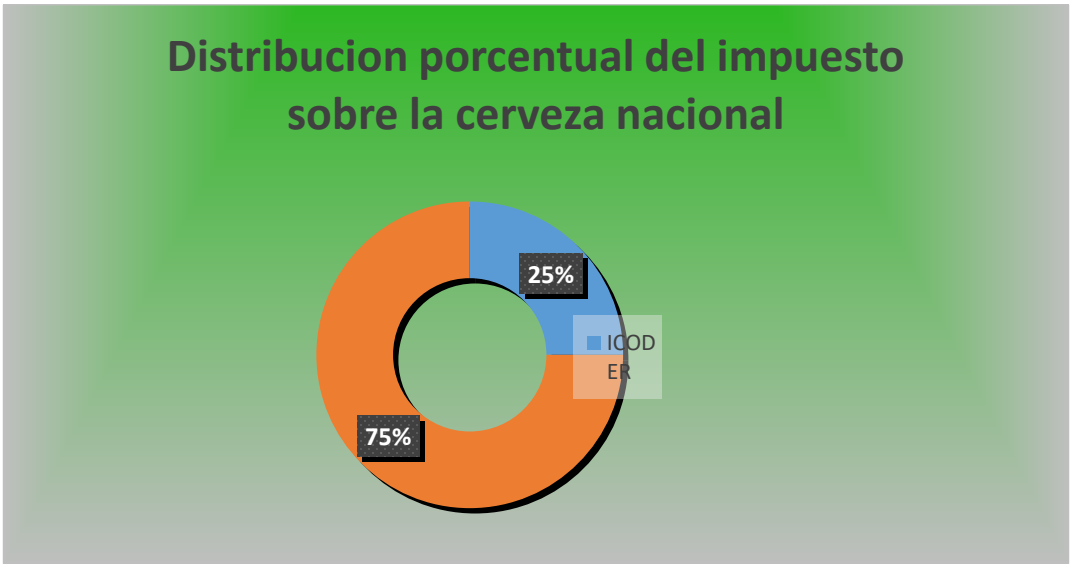
Fuente: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) - Contraloría General de la República) https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:::NO

De acuerdo con la normativa vigente, al IFAM se le asigna la recaudación de los impuestos establecidos producto del Impuesto sobre licores nacionales y sobre licores extranjeros, mediante la Ley N.°10 y sus reformas, además del impuesto sobre la cerveza nacional y extranjera regulado mediante la Ley N.° 5792 reformada por la Ley N.° 9036 (artículo 37). Los montos productos de estos impuestos, el IFAM los traslada a diferentes instituciones, según está establecido en la Ley N.°10, la Ley N.°5792 (reformada por la Ley N.° 9036 y la Ley N.° 7800.

Tomando en cuenta el 100% de los recursos recaudados por cada ley y los porcentajes que corresponden a cada institución beneficiadas según las leyes vigentes, la distribución porcentual de esos recursos que realiza el IFAM es la siguiente :



Fuente IFAM



Fuente: IFAM

Según la información que el IFAM suministró al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa para la redacción del informe AL-DEST-IIN-19823-2016, para el periodo 2015, el IFAM recibió 5,807,5 millones, de los cuales 3,10 millones fueron para el IFAM y 1,1077,426 millones fue para las municipalidades.

Esta propuesta pretende que los recursos que el IFAM recibe producto de este año y los próximos, si fuere necesario según la crisis del COVID19, se sumen a los recursos que deben distribuir a todas las municipalidades, para que ellas tengan un fondo financiero que les permita subsidiar un bono mensual a las mujeres jefas de familia, de su cantón que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema producto de esta pandemia.

Esta propuesta posee toda la viabilidad al ser un tema de urgencia nacional y además según ha expresado el Departamento de Servicios Técnicos “La viabilidad de la iniciativa obedece a consideraciones de conveniencia y oportunidad que realicen las y los señores diputados, toda vez que tratándose de materia tributaria de índole nacional, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa (artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política), realizar las modificaciones que se consideren pertinentes”. (Departamento Servicios Técnicos AL-DEST-IIN-532-2018).

Lograr su aprobación y la redistribución de los recursos producto del impuesto de licores y cerveza asignados al IFAM y a las municipalidades por el tiempo que repercuta la pandemia, resulta fundamental para generar un impacto efectivo en los niveles de desigualdad, en cumplimiento de las metas en combate a la pobreza dispuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública.

Es importante agregar que todas las municipalidades del país con apoyo del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado

(Sinirube), además de herramientas tecnológicas que al efecto se han desarrollado, hoy se encuentra toda la información requerida para definir esta política social local, ya que este sistema les permite identificar con precisión los hogares con jefaturas femeninas que poseen mayores privaciones, es decir, revelan el rostro de la exclusión que fue por muchos años una estadística y en esta crisis se acrecienta.

En este sentido, los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2019 reflejan que la inversión social realizada mediante subsidios estatales y transferencias monetarias condicionadas para la educación se concentra adecuadamente en los quintiles I y II, es decir, en aquellos hogares con menor ingreso.

Con la promulgación de la Ley N.° 9137, de 30 de abril de 2013, se creó el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), buscando interconectar a las distintas instituciones del Estado para generar la información y las herramientas de gestión que permitieran un uso más eficiente de la inversión social pública a nivel nacional, para que los recursos lleguen a quienes más lo necesiten y en la forma que lo necesitan.

A partir de su creación, la base de datos del Sinuribe se ha robustecido con la información que periódicamente reportan múltiples instituciones que cuentan con programas sociales, dentro de las que se encuentran el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio de Salud, entre otras.

Adicionalmente, el sistema cuenta con información de los registros administrativos del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Nacional de la Propiedad, y la Dirección General de Migración y Extranjería. En la actualidad el Sinirube alberga información de 1.348.324 hogares.

Lo anterior refleja la necesidad de que los nuevos recursos que se asignen a la lucha contra la pobreza sean dirigidos donde más personas lo necesiten. Es decir, priorizando una distribución que contemple la capacidad de la ejecución histórica de los distintos programas y la brecha que existe para atender a la población que lo requiere, sin que estos cumplan necesariamente con la distribución previamente definida para los recursos del Fodesaf. Esto permitiría una mayor flexibilidad, a la vez que un mayor impacto en la utilización de los recursos para atender a la población en condición de pobreza.

Esto implica otorgar subsidios municipales a las familias pobres y de extrema pobreza para atender las necesidades básicas inmediatas (salud, alimentación, cuido infantil, etc.), y construir capacidades para las futuras generaciones (transferencias monetarias condicionadas para la educación, capacitación, etc).

Considerando lo anterior, la presente iniciativa de ley busca la redistribución eficiente de recursos para otorgar un bono solidario en forma mensual a las mujeres jefas de familia que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema, producto de la crisis del COVID 19.

Por las razones expuestas se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE BONO SOLIDARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR POR LAS REPERCUSIONES DE LA EPIDEMIA COVID19 MEDIANTE REDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LA LEY N.° 10, LEY DE LICORES Y SUS REFORMAS Y LA LEY N.° 5792, REFORMADA POR LA LEY N.°9036

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley consiste en redireccionar temporalmente los recursos provenientes del impuesto de licores y cervezas que se le giran al IFAM y a las municipalidades para crear un Fondo Solidario para un bono mensual para las mujeres jefas de hogares de cada cantón, identificadas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado actualizado según COVID 19 y los lineamientos de calificación y priorización que emanen del uso de dicha herramienta, para la ejecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública en combate a la pobreza.

ARTÍCULO 2- Alcances

El Instituto Nacional de Fomento Municipal (IFAM) como recaudador de los impuestos establecidos a su favor, producto del impuesto sobre licores nacionales y sobre licores extranjeros (Ley N.° 10 y sus reformas ,Ley de Licores),además de lo correspondiente al impuesto sobre la cerveza nacional y extranjero regulado en la Ley N.° 5792 ,reformado por la Ley N.° 9036) trasladará durante seis meses y mientras dure la epidemia de COVID 19, el 100% de los recursos correspondientes a la institución, a las municipalidades de todo el país , conjuntamente con el porcentaje que le correspondía por ley a cada municipalidad. La distribución por parte del IFAM a cada municipalidad de este porcentaje, será con los mismos parámetros que tienen establecidos actualmente en su distribución ordinaria para cada municipalidad.

Las municipalidades deberán crear el Fondo para Bonos Solidarios mensuales para las mujeres jefas de hogares pobres y de extrema pobreza de su cantón, con el 100% de los recursos que reciben del IFAM provenientes del impuesto sobre licores nacionales y sobre licores extranjeros (Ley N.° 10 y sus reformas, Ley de Licores), además de lo correspondiente al impuesto sobre la cerveza nacional y extranjero regulado en la Ley N.° 5792, reformado por la Ley N.°9036.

Los recursos se utilizarán exclusivamente para otorgar un bono solidario mensual para las mujeres jefas de hogares pobres y de extrema pobreza de cada cantón, por un periodo de seis meses prorrogables, identificadas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado actualizado tomando en cuenta COVID 19.

No les resultará aplicable el título IV de la Ley N.° 9635, de 03 de diciembre de 2018 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.

La redirección de estos impuestos para la creación de este fondo cantonal será por al menos un período de seis meses, prorrogable según la necesidad de la epidemia COVI19.

El monto del bono para cada jefa de hogar se obtendrá de forma equitativa, dividiendo el monto total recaudado entre el número de beneficiarias de cada cantón.

Los máximos jerarcas o quién ocupe sus cargos en las instituciones y o entidades públicas, deberán seleccionar el rebajo de aquellas partidas y subpartidas presupuestarias, en donde no se han adquirido compromisos presupuestarios para el cumplimiento de la contención, disminución, retención y traslado de los recursos económicos, para los fines de esta ley.

ARTÍCULO 3- Administración del Fondo

Cada municipalidad creará una Comisión encargada de la organización y fiscalización del Fondo.

Esta Comisión estará integrada por la persona que ocupa

a) La Presidencia de la Municipalidad
b) La II Vicealcaldía de la Municipalidad
c) La Presidencia de la Comisión Municipal de la Mujer
d) La Jefatura de la Oficina Municipal de la Mujer
e) Una persona representante de los consejos de distrito municipal.

Las familias beneficiadas deben estar identificadas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado actualizado según el COVID 19.

ARTÍCULO 4- Rendición de cuentas

Todas las municipalidades para efectos de monitorear, evaluar y presentar mejoras en la ejecución de los recursos, deberán presentar informes de ejecución tanto al IFAM como a la Contraloría General de la Republica, de conformidad con los documentos que les soliciten.

ARTÍCULO 5- Implementación

Las transferencias señaladas, deberán iniciar su aplicación a partir de la publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Shirley Díaz Mejía
Diputada

24 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.